

Por el cual **se reforma el programa de ESPECIALIZACIÓN EN NECESIDADES DE APRENDIZAJE EN LECTURA, ESCRITURA Y MATEMÁTICAS**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y, en especial, las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, Acuerdo 025 de 2012 y

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”

Que mediante Acuerdo 002 del 30 de enero de 1995, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia creó la Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas, estableciendo el respectivo plan de estudios.

Que a través del Acuerdo 025 de 2012, se reglamentan los estudios de Formación Posgraduada en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Acuerdo 052 de 2012, se estableció el Reglamento Estudiantil de Posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución 18 del 7 de mayo del 2013 del Consejo Académico se modifica parcialmente la Resolución 48 del 25 de octubre de 2002, correspondiente al sistema de créditos y modificación del plan de estudios del programa de Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas.

Que el Artículo 4 del Acuerdo 070 de 2016 modifica el literal b) del Artículo 24 del Acuerdo 025 de 2012 para establecer que los Comités de Currículo de los programas de Formación,

Posgraduada deben “evaluar y proponer ante el Consejo de Facultad la reestructuración curricular de los programas de posgrado”.

Que el Artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1330 de 2019, compilado del Decreto 1075 de 2015 - *Del cumplimiento de las condiciones de calidad de programa por parte de las instituciones y entidades habilitadas por ley para ofrecer programas de educación superior* indica que las instituciones y entidades enunciadas en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, así como las demás habilitadas por ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, forman parte del Sistema Aseguramiento de la Calidad la Educación Superior y, por ende, continuarán dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que el Capítulo 2 del Decreto 1330 de 2019, compilado del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, establece las condiciones de calidad para la obtención de Registro Calificado de Programas Académicos de Educación Superior y el artículo 2.5.3.2.6.1 del Decreto en mención indica que los programas de posgrados son la formación posterior al título de pregrado que se desarrolla según el marco normativo vigente, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Que la Resolución 002265 de 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, establece los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programas reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado.

Que el Comité de Currículo del Área de Educación, en sesión 03 del 10 de marzo de 2023, evaluó y acordó recomendar ante el Comité de Posgrados y el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación la reforma al programa de Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas, con el fin de modificar el número de créditos y el respectivo plan de estudios, entre otras disposiciones, esto con el propósito de alinear su propuesta formativa de acuerdo con la misión académica, las dinámicas institucionales y las tendencias actuales en el área.

Que el Comité de Escuela de Posgrados de la Facultad de Ciencias de la Educación, en sesión 01 del 21 de abril de 2023, evaluó y acordó recomendar ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación la reforma al programa de Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, en sesión 08 del 10 de mayo de 2023, recomendó ante el Consejo Académico la reforma al programa de Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas, con el propósito de ofertar

el programa bajo los lineamientos vigentes de la normativa institucional y nacional, a partir de la próxima vigencia de registro calificado.

Que mediante oficio DP-102 del 30 de junio de 2023, la Jefe del Departamento de Formación Posgraduada dio a conocer que, revisado el Proyecto de Reforma de Acuerdo del programa de Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, junto con los anexos allegados el día 04 de mayo de 2023, cumplen con las condiciones técnicas, académicas y normativas expresadas por la Universidad y los procesos y procedimientos establecidos por este Departamento.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión asincrónica 18 de 2023, acordó recomendar al Consejo Superior el proyecto de Acuerdo por el cual se reforma el programa de Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas, creado mediante Acuerdo 002 del 30 de enero de 1995.

Que mediante oficio DP-23-0288 del 4 de julio de 2023, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente proyecto.

Que mediante oficio DJ -23-293 del 6 de julio de 2023, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente proyecto.

Que mediante oficio VAFI- 359, de fecha 12 de julio de 2023, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dio viabilidad al presente proyecto.

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el programa de Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, acorde con los actuales lineamientos de la normativa institucional y nacional.

**ARTÍCULO 2.-** La ficha técnica del programa de Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas, se identifica con las siguientes características:

Nombre del Programa	Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas
Código SNIES	10681
Sede del Programa	Tunja
Facultad /Seccional	Ciencias de la Educación

Ubicación del Programa	Tunja, Boyacá.
Nivel Académico	Posgrado
Nivel de Formación	Especialización
Modalidad	Presencial
Título que Otorga	Especialista en Necesidades de aprendizaje en lectura, escritura y matemáticas
Norma Interna de Creación	Acuerdo 002 del 30 enero de 1995
Número de Créditos Académicos	32
Periodicidad de Admisión	Semestral
Duración del programa	2 semestres
Valor de la matrícula	Tres y medio (3.5) SMMLV
Número máximo de admitidos	35 por grupo
Programa en convenio	No
<b>*Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE 2013 AC</b>	
Campo amplio	01- Educación
Campo específico	011-Educación
Campo detallado	0111-Ciencias de la Educación
<b>*Núcleo Básico del Conocimiento</b>	
Área de conocimiento	Ciencias de la Educación
Núcleo Básico del Conocimiento – NBC	Educación

**ARTÍCULO 3.-** Para garantizar la sostenibilidad financiera, el programa de Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas hará apertura de una cohorte si el número de matriculados es igual o superior al punto de equilibrio establecido por la Escuela de Posgrados de la Facultad de Educación.

**ARTÍCULO 4.-** La admisión al programa de Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas, se regirá por lo establecido en el Acuerdo 052 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 5.-** Para obtener el título de Especialista en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas, el estudiante deberá cumplir con lo establecido en el capítulo VI del Acuerdo 052 de 2012, el Acuerdo 019 de 2018 que modifica el artículo 44 del Acuerdo 052 de 2012 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 6.-** El Programa deberá realizar los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad, según los requerimientos nacionales contenidos en el Decreto 1330 de 2019 o la norma que lo modifique o sustituya, compilado del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya, y las Institucionales contenidas en el Acuerdo 070 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 7.-** El programa de Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas, es administrado por la Facultad de Ciencias de la Educación y, en forma específica, por la Escuela de Posgrados de la Facultad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 025 de 2012, modificado por los Acuerdos 070 de 2016 y 041 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 8.-** El Consejo Académico aprobará, mediante resolución previamente recomendada por el Consejo de Facultad, el Proyecto Académico Educativo - PAE del programa de Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas, donde se describe las características y los lineamientos, y se determina los alcances que orientan la concepción, desarrollo y evolución del proceso de formación de los especialistas, así como el respectivo plan de estudios. Las futuras reformas al Proyecto Académico Educativo del Programa serán aprobadas mediante la actualización de dicho proyecto.

**ARTÍCULO 9.-** Transitorio. El plan de estudios establecido mediante Resolución 18 de 2013, se mantendrá vigente hasta que se realice la modificación respectiva de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Parágrafo:** Mantener el plan de estudios establecido en la Resolución 18 de 2013, para los estudiantes de las cohortes iniciadas con anterioridad a la modificación del plan de estudios y la respectiva renovación del registro calificado. Los estudiantes antiguos con matrícula vigente del programa de Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas pueden acogerse al nuevo plan de estudios mediante manifestación escrita libre y voluntaria ante el Comité de Currículo de los posgrados del área disciplinar de Educación.

**ARTÍCULO 10.** El presente Acuerdo rige a partir de la aprobación de la renovación del Registro Calificado otorgada por el Ministerio de Educación Nacional y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo 002 de 1995, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2023.



**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidenta



**ANA CECILIA TORRES CALERO**  
Secretaria

Proyectó: Elsa G. Aponte Sierra  
Revisó: Dirección Jurídica